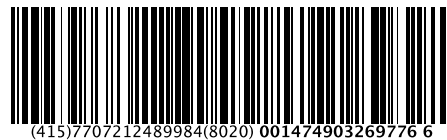


1. Año     2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749032697766**



**Datos generales**

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres

30. Razón social

31. País Cód. 32. Departamento Cód. 33. Ciudad / Municipio Cód.

34. Dirección 35. Correo electrónico

**Datos de la solicitud presentada**

36. Clasificación Cód. 37. Tema Cód. Denuncia 9 Denuncia 5 7

38. Subtema Cód. 39. Otra Lleva doble contabilidad 2 1 2

40. No. Solicitud 41. Fecha de presentación 46. No. Asunto 47. Fecha de radicación  
14509010427622 2 0 2 2 1 1 0 8 202282140100149227

42. Anexos ? 43. No. Folios 44. Tipo de respuesta Cód.  
SI  NO

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres CAMPOS COLO ELIZABETH

985. Cargo Gestor II

989. Dependencia 201 DESPACHO

993. Establecimiento 4 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Cali

992. Area

990. Lugar admitivo. 5 Impuestos de Cali

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 2 2 -1 1 -1 1 / 0 8 : 2 5 : 3 8

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749032697766

### Respuesta final

105201262 – 0843

Impuestos de Cali, 11 de Noviembre de 2022

Señor:  
ANONIMO

**Ref:** Respuesta final Solicitud No. 202282140100149227

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención su denuncia registrada el 8 de noviembre de 2022 en el Servicio Informático de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones (PQSR y Denuncias) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se informa que será objeto de estudio con el fin de determinar el presunto incumplimiento de las obligaciones sustanciales y/o formales en tema tributario, conforme con la normatividad vigente para el trámite de Denuncias de Fiscalización a Nivel Nacional, lo anterior mediante Denuncia radicado en el Sistema de Información Denuncias de Fiscalización, bajo el consecutivo No. 2022-005-262-05721 del 11 de noviembre de 2022.

Igualmente, se comunica que la información administrada por la DIAN respecto de las investigaciones de las denuncias presentadas por terceros tiene carácter de reserva y se ciñe a lo preceptuado en los Artículos 15 y 74 de la Constitución Política; Artículos 583, 693 y 679 del Estatuto Tributario; las leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014; en concordancia con las consideraciones expuestas por la H. Corte Constitucional en sentencia T473 de 1992 y siguiendo las instrucciones de carácter general impartidas por el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN mediante Circular No. 000026 de noviembre de 2020, donde se establece los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública; sin perjuicio de las salvedades constitucionales y legales que rigen sobre el tema.

Por lo anterior, esta dependencia se encuentra impedida para facilitar información detallada frente a los hallazgos particulares que arrojen las visitas de auditoría a los contribuyentes, salvo en los casos y con las limitaciones señaladas en las normas citadas, dentro de los cuales no se encuentra el caso que nos ocupa. Detallando además que, únicamente los jueces en procesos penales pueden obtener información tributaria, para lo cual pueden remitir el auto que decreta la respectiva prueba.

Además, se le informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1437 de 2021 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control de las denuncias, la DIAN ha dispuesto en el portal web de la entidad el servicio en línea de PQSR y Denuncias, que será uno de los medios para instaurar y ampliar las denuncias. El link al que se debe ingresar es el siguiente:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749032697766

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

**ELIZABETH CAMPOS COLO**

Jefe División Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva (A)

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Calle 11 N° 3 - 72 Piso 10

Tel (602) 4897377 - 3103158178

Cali - Valle del Cauca

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Proyectó: Gedy Ilvira Rojas

Ofimática 76  
12-08-2020